



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión plenaria de 28 de junio de 2019, del siguiente tenor:

“Una vez celebras las elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento del régimen de asistencias de los miembros de la Corporación a reuniones de los órganos colegiados municipales y mesas de contratación, así como las retribuciones a los grupos políticos.

A la vista del informe Secretaría y del informe de Intervención de fecha 25 de junio de 2019, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas. Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, el pleno, en votación ordinaria, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero: Establecer una asignación a favor de todos/as los/as Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados municipales de los que formen parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- Pleno: 90,00 euros/sesión.
- Junta de Gobierno Local: 90,00 euros/sesión.
- Comisiones Informativas y mesas de contratación: 50,00 euros/sesión.

Segundo: Establecer la dotación económica de los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- Cantidad fija anual para cada grupo político: 2.000,00 euros.
- Cantidad variable mensual para cada grupo político: 40,00 euros mes por cada Concejal/a.

Estas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y su régimen será el estipulado en el citado artículo 73 de la citada Ley 7/1985, LRRL, en este sentido los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Asimismo, se estará a lo que dispongan las bases de ejecución del presupuesto y la normativa que resulte de aplicación como desarrollo de la citada ley. Las cantidades correspondientes se devengarán desde el día de constitución de los grupos políticos municipales.

Tercero: Que se publique en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Madridijos, 2 de julio de 2019.–El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.-3548